

San Salvador 19 de abril de 2023

Por medio del presente remito información solicitada en memorando con referencia INABVE/UAIP/12/2023, de fecha 18-04-2023 en el cual solicita se le brinde información solicitada por ciudadano.

De lo anterior tengo a bien informar para realizar procedimiento por parte de un heredero declarado este debe cumplir con el artículo 3 Inciso 2 *EN EL CASO QUE EL BENEFICIARIO HAYA FALLECIDO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DURANTE EL PERÍODO DEL CONFLICTO ARMADO O POSTERIOR A ESTE, SERÁ SU CÓNYUGE O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE EL VETERANO O EXCOMBATIENTE HAYA DESIGNADO EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO, TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES QUE OTORGA LA PRESENTE LEY, CUANDO SEA COMPROBADA TAL CIRCUNSTANCIA MEDIANTE PARTIDA DE DEFUNCIÓN, ACTA DE MATRIMONIO, PARTIDA DE NACIMIENTO ANTE EL COMITÉ EVALUADOR DE LA PRESENTE LEY, SEGÚN SEA EL CASO. (6) de la LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTE DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE enero de 1980 AL DIECISEIS D ENERO DE 1992.*

En el caso de cumplir con lo anterior los, según la ley especial, estar designado en el registro con el que trabaja esta institución los requisitos son los siguientes:

Requisitos para solicitud de Pensión y Gastos funerarios para Designados

- Fotocopia de DUI del veterano o excombatiente fallecido.
- Partida de defunción original reciente.
- Partida de nacimiento de Veterano o Excombatiente y de designado original y reciente.
- DUI original y copia del designado.

Atentamente,

Jefatura del Departamento de Registro

**NOTA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES POR LO QUE, NOTA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES POR LO QUE, PREVIAMENTE Y UNICAMENTE SE CENSURARON DATOS PERSONALES REALACIONADOS EN ESTE DOCUMENTO, Y SE REALIZO VERSIÓN PÚBLICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP**